

Fondo de Garantía las EFIN deben afiliarse mediante PROFIPYME con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 63 del Decreto Ejecutivo No. 126 del 2010 la cual fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 145 de 2020 la cual indica lo siguiente:

Artículo 36: El artículo 63 del Decreto Ejecutivo No. 126 de junio de 2010, queda así:

Artículo 63: Se consideran elegibles para afiliarse a PROFIMYPE las EFIN que presenten la siguiente documentación:

1. Solicitud formal del representante legal para su inscripción en el Fondo de Garantías.
2. Copia autenticada de la resolución del respectivo ente regulador.
3. Adjuntar copia del certificado del Sistema Nacional de Fomento Empresarial.
4. Certificación de Registro Público o certificación expedido por el IPACCOOP.
5. Documentos que demuestren experiencia y capacidad en el manejo del microcrédito y/o crédito a las MYPE.

Analizada la documentación presentada, la AMPYME comunicara a la EFIN solicitante en un término no mayor de treinta (30) días, si existe alguna objeción para formalizar su participación en el programa.

Una vez aprobada la solicitud, se realizará la firma del respectivo convenio, el cual seguirá un formato estandarizado y cualquier modificación o adenda deberá hacerse de común acuerdo entre la AMPYME y todas las EFIN miembros del programa.